

# **MANUAL OPERACIONAL EXTERNO**

## **“CUSTODIA Y LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS”**

VERSIÓN 1.2

MAYO 2020



**CONTROL DE VERSIONES**

VERSIÓN	FECHA	AUTOR	REVISADO POR	PRINCIPALES CAMBIOS
1.0	06/02/2020	Pablo Espinoza Maureira	Juan Melys, Nicolás Mora	Versión inicial
1.2	15/05/2020	Pablo Espinoza Maureira	Maricelle Aravena	Por requerimiento levantado por equipo DCVe, se incorporan guiones en el código Pagador de la estructura de Nemo-técnico.



## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>INFORMACIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>HORARIOS.....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>ADHESIÓN AL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO .....</b>	<b>6</b>
5.1	ACTORES DEL PROCESO: .....	6
5.2	PRECONDICIONES DEL SERVICIO.....	7
5.2.1	<i>Que tengan Mérito Ejecutivo .....</i>	<i>7</i>
5.2.2	<i>Cesión de Facturas a nombre de la BPC.....</i>	<i>8</i>
5.2.3	<i>Confirmación del Pagador realizado.....</i>	<i>8</i>
5.2.4	<i>Tipo Instrumento Título Representativo de Facturas existente en DCV .....</i>	<i>9</i>
5.2.5	<i>Nemotécnico .....</i>	<i>9</i>
5.2.6	<i>Emisores/Pagadores Permitidos.....</i>	<i>10</i>
5.2.7	<i>Vencimientos.....</i>	<i>11</i>
5.2.8	<i>Prendas .....</i>	<i>11</i>
5.2.9	<i>Otras Consideraciones .....</i>	<i>11</i>
<b>6</b>	<b>USO DEL SERVICIO.....</b>	<b>13</b>
6.1	PRIMER PASO: CUSTODIA Y LIQUIDACIÓN DE FACTURAS EN BPC .....	13
6.2	SEGUNDO PASO: CUSTODIA Y LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS EN DCV .....	16
6.2.1	<i>Modelo de Custodia .....</i>	<i>16</i>
6.2.2	<i>Creación de Instrumentos y Depósito de Títulos Representativos de Facturas .....</i>	<i>16</i>
6.2.3	<i>Negociación y Liquidación de Títulos Representativos de Facturas .....</i>	<i>17</i>
6.2.4	<i>Vencimiento y Administración del Pago de Títulos Representativos de Facturas .....</i>	<i>22</i>
6.2.5	<i>Procesos Adicionales.....</i>	<i>24</i>
<b>7</b>	<b>RESTRICCIONES .....</b>	<b>25</b>
<b>8</b>	<b>CONTROLES DEL SERVICIO .....</b>	<b>25</b>



1.1	COMISIÓN DE MERCADO FINANCIERO (CMF)	25
9	TARIFAS	26
10	ANEXOS	27
1.2	CLASIFICACIÓN DE FACTURAS BPC	27



## 1 OBJETIVO

El objetivo de este documento consiste en describir el flujo operativo asociado al proceso de emisión y liquidación de instrumentos representativos de facturas a través de la Bolsa de Productos de Chile (BPC), además se presenta el proceso complementario que posteriormente se debe realizar para dejar en custodia dichos instrumentos en el DCV.

Este Manual de Operación presenta las actividades desde el punto de vista DCV, motivo por el cual no compromete las actividades propias de la BPC, sin embargo, muestra las consideraciones que esta última debe tener para que estos instrumentos puedan ser custodiados en el DCV.

## 2 INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Hoy en día la cartera inversionistas de facturas de la BPC se divide principalmente entre Family Offices, Factorings e inversionistas privados entre otros. Sin embargo, con la implantación del servicio la BPC desea incorporar a inversionistas institucionales Depositantes del DCV como inversionistas de facturas.

Tales motivos llevan que se considere habilitar un servicio que permita custodiar y liquidar en DCV títulos representativos de facturas transadas en la Bolsa de Productos de Chile (BPC)

La incorporación de este nuevo instrumento permitirá al DCV incrementar sus ingresos por concepto de custodia, transacción y administración de eventos de capital de las facturas.

## 3 HORARIOS

El servicio estará disponible para la BPC y sus contrapartes, durante la jornada de atención del DCV para todos los días hábiles bancarios desde las 09:00hrs. hasta el cierre de jornada del DCV a las 18:30 hrs.

## 4 ADHESIÓN AL SERVICIO

Se requiere que BPC adhiera como depositante del DCV y para ello suscribir el contrato de Depósito, adicionalmente suscribirá con DCV el contrato de emisor en donde se fijarán las condiciones generales de operación. Los contratos que serán ajustados para estos efectos y los anexos que se generarán son los siguientes:

- Contrato Emisor que incluirá acuerdos entre BPC y DCV.
- Contrato Tripartito sobre Cta Cte para pago de vencimientos entre BPC, Banco Pagador y DCV.
- Anexo Listado Pagadores permitidos entre BPC y DCV

Por otro lado, se requiere que los pagadores de la BPC firmen un acuerdo para utilizar la cuenta corriente dedicada para estas operaciones, este solo será firmado por BPC y el Banco Pagador e informado al DCV, este anexo es el siguiente:

- Anexo BPC y sus pagadores para constatar que el pago sea en la cta. cte. dedicada al proceso.

En cuanto a los Corredores de Bolsa de Producto (CBP), el proyecto considera que la figura que utilizarán en DCV



será la siguiente:

- Como Mandantes de la BPC en DCV : Cada corredor tendrá una cuenta de Mandante individual en el DCV.

Para los depositantes que quieran utilizar este servicio, basta con realizar los procedimientos y cumplir las características descritas en este manual.

## 5 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Para invertir en títulos representativos de facturas se requiere que haya actores interesados en el producto y que se cumplan ciertas precondiciones de las facturas que se transarán.

### 5.1 Actores del Proceso:

Los participantes de esta operación son las siguientes entidades y tienen el siguiente rol:

- ✓ **Título Representativo de Facturas:** Títulos emitidos electrónicamente por la BPC a solicitud de un corredor, los cuales tienen como subyacente una o más facturas cedidas a la BPC las cuales cumplen con todos los requisitos necesarios para ser admitidas a transacción en la BPC.

Los títulos serán emitidos a nombre de la BPC y esta última será quien controla en sus sistemas al emisor original de la factura.

Un título puede contar como subyacente una parcialidad de una factura, una factura completa o más de una factura de un mismo pagador o garantizador, con una misma fecha de vencimiento, y con similares características de reajustabilidad, las que, en consecuencia, serán transadas en forma conjunta y no podrán separarse hasta la cancelación del Título respectivo.

- ✓ **Bolsa de Productos (BPC):** Es una sociedad anónima abierta especial, que tiene por exclusivo objeto proveer a sus miembros el local y la infraestructura necesaria para realizar eficazmente, las transacciones de productos mediante mecanismos continuos de subasta pública, asegurando la existencia de un mercado equitativo, competitivo y transparente.

Además, la BPC será conformada como Depositante y Emisor del DCV, y será esta entidad quien operará los servicios entregados por el DCV, será este en su rol de emisor quien emita los títulos representativos de facturas en el DCV y en su rol de Depositante quien haga las transacciones sobre esos títulos.

La Ley que Regula Establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios es la Ley 19.220 y es fiscalizada por la CMF.

- ✓ **Facturas:** Son documentos tributarios que los comerciantes envían usualmente a sus clientes, con el detalle de la mercadería vendida, su precio unitario, el total del valor cancelable de la venta y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.

Para este servicio en particular nos enfocaremos en la transacción y custodia de **Facturas Electrónicas**.



- ✓ **Factura Electrónica:** Es un documento tributario generado electrónicamente, que reemplaza al documento físico, el cual tiene idéntico valor legal y su emisión debe ser autorizada previamente por el SII.

En el caso de este servicio, es el **Subyacente** que sustenta los títulos representativos de facturas custodiados en DCV.

- ✓ **Cedente (Emisor o proveedor):** Empresa que entrega el bien o servicio a una empresa pagadora, y luego genera la factura respectiva.
- ✓ **Pagador:** Institución inscrita en la BPC, la cual recibe los bienes o servicios de un proveedor.
- ✓ **Inversionista:** Quién invierte en facturas en la BPC.
- ✓ **“Corredor Vendedor”:** Corredor de la BPC el cual representa al cedente. Éste corredor será un mandante de la BPC en el DCV.
- ✓ **“Corredor Comprador”:** Corredor de la BPC el cual representa al inversionista. Éste corredor será un mandante de la BPC en el DCV.
- ✓ **DCV:** Depósito Central de Valores en donde se custodia y liquidan las operaciones relacionadas a Títulos Representativos de Facturas.

## 5.2 Precondiciones del servicio

Para que se puedan transar las facturas electrónicas en la Bolsa de Producto, cuyos títulos representativos de facturas transados bajo este servicio, se requiere que las facturas cumplan con las siguientes condiciones:

### 5.2.1 Que tengan Mérito Ejecutivo

¿Cuándo adquiere Mérito Ejecutivo una Factura?

El documento tendrá mérito ejecutivo para su cobro (puede ser cobrada en un juicio ejecutivo, sin necesidad de un proceso previo en que se pruebe la existencia de la obligación), si cumple los siguientes requisitos:

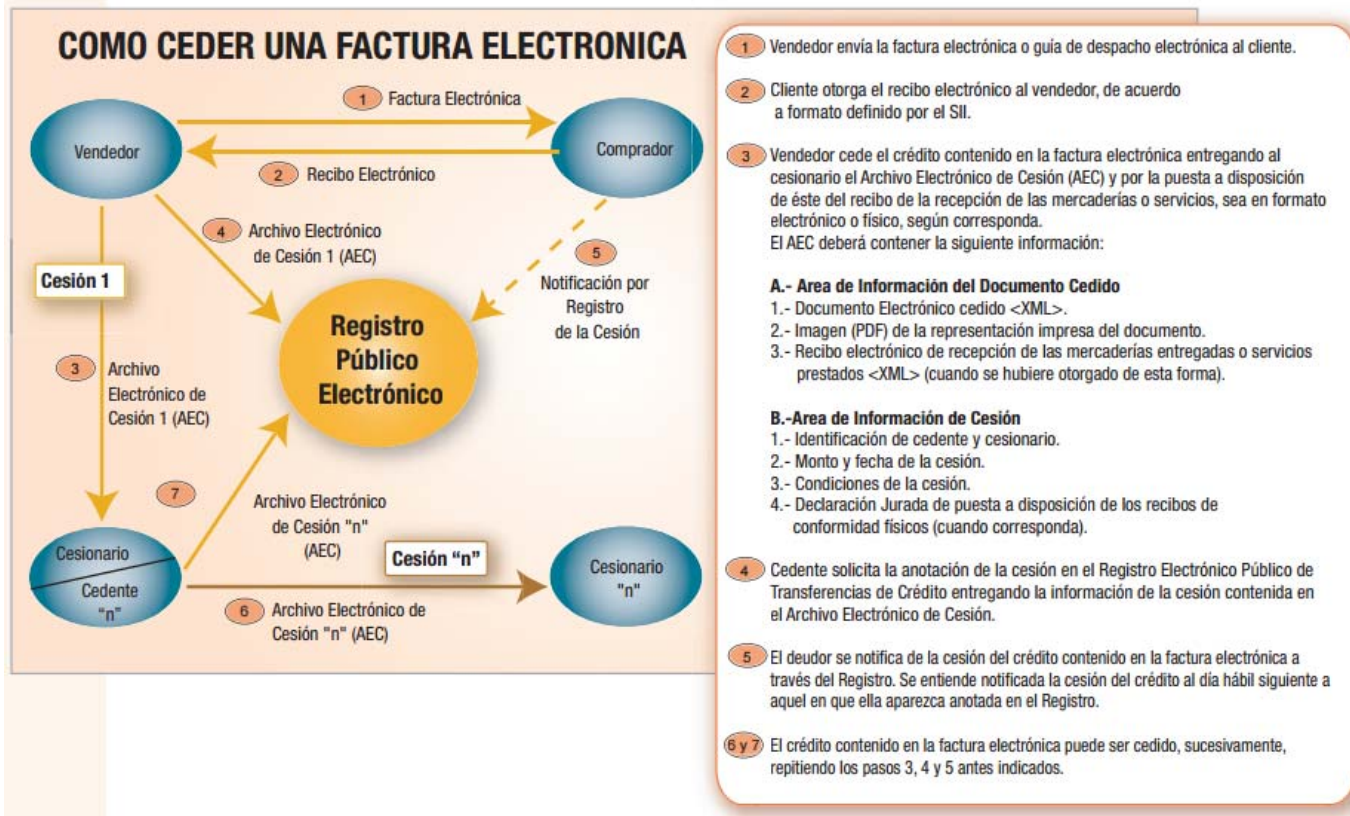
1. No haber sido reclamada (la factura se rechaza en la web del SII).
2. Que su pago sea actualmente exigible y que la acción para su cobro no esté prescrita. “El plazo de prescripción de la acción ejecutiva, para el cobro del crédito consignado en la copia de la factura establecida en la ley, en contra del deudor de la misma, es de un año, contado desde su vencimiento. Si la obligación de pago tuviese vencimientos parciales, el plazo de prescripción correrá respecto de cada vencimiento”.
3. Que consigne el recibo de las mercaderías entregadas o del servicio prestado, indicando: a) El recinto y la fecha de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio. b) El nombre, RUT y firma de la persona que recibe las mercaderías o el servicio prestado, o que haya transcurrido el plazo de 8 días establecido en el inciso cuarto del artículo 4° de la Ley N° 19.883 sin haber sido las facturas reclamadas conforme al artículo 3° de la misma Ley. En el caso de las facturas electrónicas, la consignación del acuse de recibo puede ser en la impresión de la factura electrónica, en la guía de despacho o a través de la recepción conforme en la web del SII.
4. Que no se alegue la falsedad material de la factura, o del recibo, una vez que sea notificado el deudor.



## 5.2.2 Cesión de Facturas a nombre de la BPC

Las Facturas asociadas a los Títulos deberán haber sido cedidas previamente a la Bolsa por el Emisor de las mismas, o bien, por un Cedente Calificado<sup>3</sup>. Para ello, es importante que la Bolsa nos acredite que efectivamente ocurrió la cesión y que en el Servicio de Impuestos Internos conste dicha cesión. Esto último a través de un certificado enviado por la BPC al DCV.

La cesión de facturas opera de acuerdo al siguiente esquema:



<sup>3</sup> Artículo 3 Manual de Títulos Representativos de Facturas: "ARTICULO 3º: Las Facturas asociadas a los Títulos deberán haber sido cedidas a la Bolsa por el Emisor de las mismas, o bien, por un Cedente Calificado, según este concepto se define en el artículo 7º del Manual de Operaciones con Facturas".

## 5.2.3 Confirmación del Pagador realizado

La confirmación es la notificación de un determinado Pagador de la fecha en que pagará una factura, así como de las circunstancias señaladas en el artículo 9 del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa, esta notificación puede ser a través de un mail, carta, o a través de un medio electrónico de consulta (Host to host, portal de consulta, web service, etc.).

Para efectos del proyecto, sólo serán considerados depositables en el DCV aquellos títulos representativos de





facturas, que cumplan con los requisitos indicados en el presente Manual y cuyo pagador sea un inversionista calificado y/o institucional de aquellos que se encuentren inscritos en Registro de Pagadores de Facturas que lleva para estos efectos la BPC (Según criterio definido por la BPC a su entera exclusividad).

La confirmación regulada en el artículo 9 del Manual de Operaciones con Facturas corresponde a una aceptación irrevocable y por medios fehacientes, conforme al art. 3° de la Ley 19.883.

#### 5.2.4 Tipo Instrumento Título Representativo de Facturas existente en DCV

Considerando que el Título Representativo de Facturas no es un valor, pero si califica como un instrumento depositable en DCV, en mérito a la Norma de Carácter General N°432 de la Comisión para el Mercado Financiero, se ha creado en el registro central de emisiones del DCV un instrumento tipo “Título Representativo de Facturas” lo cual permite definir y registrar cada una de las características relevantes del instrumento.

En particular para el Título Representativo de Facturas, lo clasificamos dentro del tipo de instrumentos de intermediación financiera (Títulos representativos de obligaciones de dinero, de corto plazo (generalmente menores a un año), pueden ser nominales o reajustables) su calificación de fungibilidad en DCV corresponde a Fungible, la relación entre nemotécnico y el Título Representativo de Facturas siempre es 1 a 1.

Estos títulos no se pueden dividir ya que siempre se debe tranzar por su totalidad, será responsabilidad de cada Depositante, la división de un título producto del registro de una operación OTC y DCV no desarrollará restricciones sistémicas al respecto.

Los datos del Título Representativo de Facturas que se requieren registrar en DCV son:

- N° del Título
- Fecha de Emisión del Título
- Monto Asociado al Título
- Tipo de Reajustabilidad
- Fecha de Vencimiento del Título
- Nombre o Razón Social del Pagador de la Factura
- RUT del Pagador de la Factura
- Corredor Depositante

#### 5.2.5 Nemotécnico<sup>1</sup>

Los títulos representativos de facturas que se emitan en el DCV deberán cumplir con la siguiente estructura:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
F	P	P	P	P	P	P	N	N	N	N	N

- **Carácter 1:** Identificador que indique el tipo de factura subyacente al Título de acuerdo a la codificación de la BPC (Ver anexo 10.1).

<sup>1</sup> Autorización del nemotécnico ya fue consensuado por la BPC y el DCV, además de aprobado por la CMF.



- **Carácter 2 al 7: Pagador:** Código de 6 caracteres alfanuméricos que identificará al pagador (El informado por la BPC).
- **Carácter 8 al 12:** N° de título asignado por la BPC.

En el caso que el largo del **código Pagador** sea menos a 6 caracteres, se debe considerar la siguiente regla: Para completar los 6 caracteres del código pagador, éste debe estar alineado a la izquierda y completar los espacios restantes con guion (-).

En la siguiente tabla se muestran algunos ejemplos de cómo quedaría el código Pagador que la BPC debería informar entre las posiciones 2 a la 7 del código nemotécnico:

Rut	Nombre Pagador	Código Pagador
96.618.540-6	Alvi Supermercados Mayoristas S.A.	ALVI--
90.413.000-1	Compañía de Cervecerías Unidas S.A.	CCU---
93.458.000-1	Celulosa Arauco y Constitución S.A.	CELCO-
96.547.710-1	Cervecería Chile S.A.	CERVEC
96.678.680-9	Hewlett Packard Chile Comercial Ltda	HP----

**Las BPC se asegurará de ingresar un título por instrumento. Si la factura está compuesta por más de un título, se enviarán tantos nemotécnicos como cantidad de títulos sea la operación. El DCV no tiene forma de controlar esto.**

## 5.2.6 Emisores/Pagadores Permitidos

Los emisores de facturas y pagadores de éstas deben cumplir los requisitos establecidos en los manuales dictados por la BPC, tal como se señalará en el numeral siguiente: “El DCV solo admitirá la custodia de títulos representativos de facturas de aquellos emisores o cedentes calificados (de la factura subyacente) que determine según listado que se incluirá en un anexo al Contrato de Emisión.”

Además, solo pueden ser titularizadas en DCV las facturas que se encuentren suscritas por el pagador o su representante.

Estos pagadores serán informados por la BPC al DCV con al menos 5 días hábiles de anticipación, a través de un medio escrito, electrónico y firmado por la BPC en concordancia con el mecanismo de comunicación establecido en contrato de Emisión suscrito por las partes. Junto con este listado, se deberá enviar una copia de un anexo de contrato firmado entre la BPC y su pagador correspondiente indicando que a este último se le obliga a pagar en la cuenta corriente dedicada para el pago de vencimientos de estos títulos.

La Bolsa se obliga a enviar a DCV durante el transcurso del mismo día en que un pagador deje de estar inscrito en Registro de Pagadores de Facturas o que la Bolsa acuerde eliminarlo de aquel registro, así como cualquier modificación en la nómina de pagadores, un anexo actualizado del “anexo de listado pagador” informando



solamente el o los Pagadores que se eliminarán del registro y del referido anexo.

## 5.2.7 Vencimientos

Solo pueden ser pagadas en la fecha de pago confirmada bajo los protocolos de confirmación electrónica realizado en el proceso de Confirming.

Será de cargo de los legítimos dueños de Títulos Representativos de Facturas, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las facturas subyacentes, es decir quién adquiere dicho título, asume el riesgo del no pago de la factura. Lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderle a los Corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir, en su caso.

De acuerdo al artículo 20 de la ley 19.920 la cual REGULA ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS:

“Los títulos sobre contratos o facturas no podrán tener una duración o vencimiento superior a un año, contado desde la fecha de su primera transacción en bolsa. Corresponderá a la bolsa la custodia de los certificados de depósito y de los vales de prenda recibidos, así como de los contratos y facturas, según corresponda, los cuales serán entregados y endosados o cedidos al poseedor de un título equivalente, según lo defina la bolsa, cuando éste opte por el retiro de los productos, contratos o facturas, contra entrega de los mismos. Dicha custodia podrá ser llevada de manera directa por la bolsa o a través de bancos o empresas de depósito y custodia de aquellas reguladas por la ley N° 18.876.”

## 5.2.8 Prendas

Será responsabilidad del acreedor, depositante y deudor no preñar los títulos ya que no queda comprendido dentro del servicio que se está prestando, liberando de toda responsabilidad al DCV por el incumplimiento a esta obligación por parte de los primeros.

## 5.2.9 Otras Consideraciones

Existen otras consideraciones asociadas a las facturas propiamente tal en la normativa de la BPC. Asimismo, es menester tener en consideración lo siguiente:

- a) Las Facturas asociadas a los Títulos representativos de éstas, deberán haber sido cedidas a la BPC por el Emisor de las mismas, o bien, por un Cedente Calificado, de aquellos designados en conformidad al Manual que haya dictado por la BPC y que sean conocidos por el DCV. Para ello, la BPC deberá acreditar que, efectivamente, ocurrió la cesión y que en el Servicio de Impuestos Internos conste dicha cesión. Del mismo modo, solo podrán emitirse Títulos respecto de facturas que cumplan todos los requisitos para ser admitidos a transacción en la Bolsa.
- b) El DCV podrá emitir, respecto de los títulos representativos de facturas recibidos en depósito, los certificados contemplados en el artículo 13 de la Ley N°18.876, los que permitirán a su titular ejercer todos y cada uno de los derechos que le correspondan en su calidad de dueño de los respectivos



títulos, así como ejercer los derechos y acciones contemplados en la normativa de la Bolsa. En mérito de la naturaleza de los títulos representativos de facturas y la legislación aplicable, la prenda especial contenida en el numeral b) del artículo 14 de la Ley 18.876 no procederá respecto a los títulos.

- c) La BPC se obliga a dar íntegro cumplimiento a la Resolución Exenta N°50 y Norma de Carácter General N°429, ambas dictadas por la Comisión de Mercado Financiero, por la cual, se modernizan los requisitos de inscripción de facturas y títulos representativos de las mismas en el Registro de Productos que lleva la entidad fiscalizadora, así como aquellas normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen.
- d) Las facturas subyacentes de los títulos representativos de facturas, no podrán estar afectas a gravámenes, prohibiciones, embargos o limitaciones al dominio de cualquier especie.
- e) Mientras los títulos representativos se encuentren custodiados en el DCV, las facturas subyacentes de los mismos, no podrán ser cedidas por la BPC.



## 6 USO DEL SERVICIO

El servicio opera de la siguiente manera:

1. Primer Paso: Se realiza la negociación, emisión y liquidación de una factura electrónica en la BPC registrando toda la información de esta interacción con sus corredores en los sistemas de la BPC, siendo este último el custodio de las facturas electrónicas correspondientes y el administrador de todo el proceso.
2. Segundo Paso: La BPC realiza la emisión primaria de títulos representativos de facturas en el DCV, siendo este último el custodio de estos títulos.

### 6.1 Primer Paso: Custodia y Liquidación de Facturas en BPC

La negociación y liquidación de facturas es realizada en la BPC según los procedimientos establecidos por esta última en su normativa vigente, será la BPC quien determine, por solicitud de sus contrapartes, si las facturas deben ser titularizadas y custodiadas en el DCV. Todo esto bajo el cumplimiento de las condiciones previamente establecidas en conjunto con el DCV.

El modelo considera que previo al ingreso de la factura en el sistema de la BPC tanto el “Corredor Vendedor” como el “Corredor Comprador” acordó el negocio de venta de facturas.





1. Cedente(Proveedor) emite facturas a Pagador inscrito en la BPC: Proveedor(Cedente) mediante una emisión electrónica o física, genera factura a Pagador de acuerdo al servicio o bien entregado. La factura será cancelada por el pagador en un plazo futuro (P.ej. 30, 60, 90 o 120 días).
2. Proveedor(Cedente) contacta a "Corredor Vendedor" y cede facturas a la BPC: Proveedor(Cedente) al requerir financiamiento inmediato contacta a corredor de la BPC para solicitar la transacción de la factura. Luego proveedor (Cedente) cede la factura a la BPC (cesionario) según los siguientes puntos:
3. Factura Electrónica: Cesión en el sitio web del SII, con lo cual se genera automáticamente la notificación (indicación del cesionario) al pagador.
4. Pagador, valida las facturas y confirma sus fechas de pago: "Corredor Vendedor" valida que la factura corresponda a un pagador inscrito, posea mérito ejecutivo según las disposiciones legales, efectivamente exista una fecha confirmada de pago por parte del pagador.
5. "Corredor Vendedor" gestiona con Pagador la confirmación de las fechas de pago de las facturas. La confirmación queda reflejada en diversos documentos (mails, cartas, documentos generados en el portal de proveedores de los pagadores, etc.).
6. BPC custodia las facturas y "Corredor Vendedor" las incorpora a la rueda bursátil: "Corredor Vendedor" registra en los sistemas de la BPC los datos de cada una de las facturas para finalmente enviarlas junto a toda la documentación anexa (Confirmación, certificado cesión SII, guía de despacho, etc.) a la BPC.
7. BPC valida los datos registrados en sus sistemas versus los datos de las facturas y documentos anexos recepcionados, con lo cual genera el depósito en su sistema de custodia en la cuenta del "Corredor

- Vendedor”.
8. Luego “Corredor Vendedor” ingresa orden de venta de la factura en el sistema de la BPC.
  9. “Corredor Comprador” representante del inversionista, calza las facturas y paga valor descontado a “Corredor Vendedor”: “Corredor Vendedor” de las facturas en el sistema de la BPC, se calzan las órdenes y se ejecuta la operación, como resultado las facturas se traspasan desde la cuenta del “Corredor Vendedor” a la cuenta del “Corredor Comprador”.
  10. La liquidación de la operación se ejecuta bilateralmente fuera de la BPC, como resultado los fondos se traspasan del “Corredor Comprador” al “Corredor Vendedor”.
  11. \* Se considera como valor descontado el valor de venta de la factura en la BPC, valor que es menor al monto facial de la misma.
  12. “Corredor Vendedor” paga valor descontado a Cedente: “Corredor Vendedor” traspasa los fondos al cedente con lo cual se cumple su objetivo, obtener financiamiento mediante la transacción de facturas.
  13. \* “Corredor Vendedor” descuenta su comisión antes de traspasar los fondos.
  14. BPC recibe pago de factura del Pagador en su fecha de vencimiento y deposita a “Corredor Comprador” o a su Legítimo Titular: En la fecha del vencimiento de la factura, pagador procede a entregar los fondos a la BPC, la cual finalmente los traspasa al “Corredor Comprador” o a su Legítimo Titular, en el caso de facturas inscritas en el Registro de Tenedores a nombre de este último, conforme a lo establecido por el artículo 18 del Manual de Operaciones con Facturas.
  15. Inversionista recibe parte del “Corredor Comprador” el pago del capital invertido más sus intereses: “Corredor Comprador” una vez que recibe los fondos, descuenta su comisión y los transfiere al inversionista.



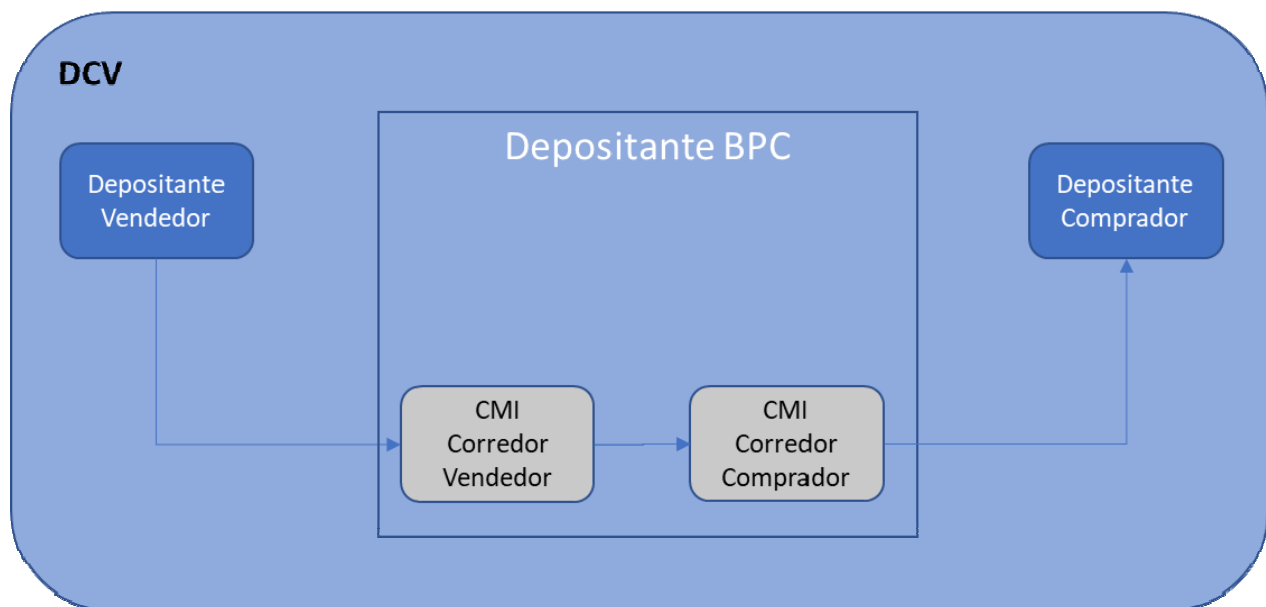
## 6.2 Segundo Paso: Custodia y Liquidación de Títulos Representativos de Facturas en DCV

Una vez que toda la gestión del primer paso haya finalizado, y si se determina que es una factura factible de ser ingresada al DCV, será la BPC quien haga la gestión completa de titularizar la factura y realizar la emisión primaria del nemotécnico en el DCV. En este proceso no intervienen sus corredores ya que la relación con el DCV es solamente con la BPC, conformándose esta última como Emisor y Depositante en el DCV. Sus corredores serán tratados como mandantes de la BPC en el DCV, exceptuando los depositantes considerados como inversionistas institucionales, los cuales podrían tener la alternativa de utilizar sus cuentas de depositantes para estos efectos

### 6.2.1 Modelo de Custodia

Se utilizará el Modelo de custodia con Mandantes con cuenta Individual(CMI)

Los Inversionistas institucionales podrán ser depositantes, sin embargo, los corredores de la BPC tendrán cuentas mandantes individual. Será la BPC quien opere en DCV a nombre de sus corredores.



### 6.2.2 Creación de Instrumentos y Depósito de Títulos Representativos de Facturas

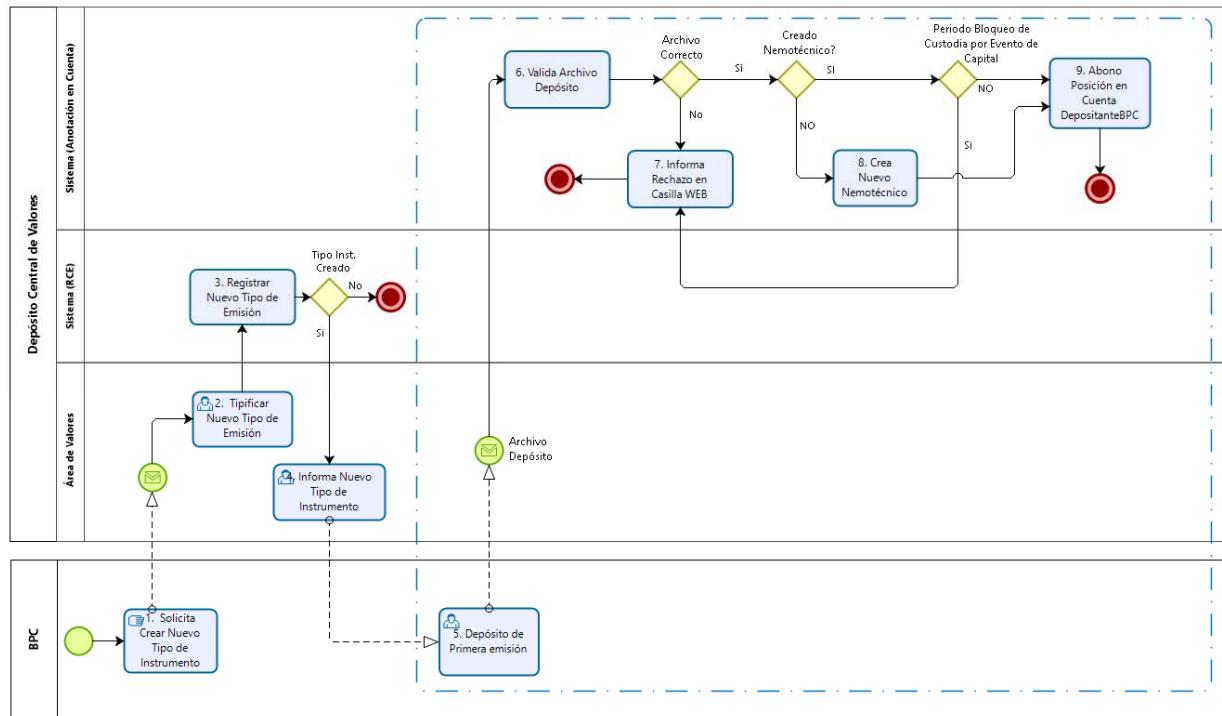
#### Requerimientos iniciales:

- La Bolsa de Productos se constituye como Depositante del DCV, siendo el único que puede realizar el depósito de títulos representativos de facturas.
- Las cuentas en donde se depositarán los instrumentos, serán de propiedad del corredor de la bolsa de productos (Depositante).
- El tipo de Instrumento para la BPC ya está creado en el DCV.





## Flujo de Proceso y Descripción de actividades



1. Una vez emitidos los títulos en la BPC, la BPC confecciona el archivo de depósito para remitir al DCV.
2. A través de los medios dispuestos por el DCV (Ingreso mediante la Casilla WEB), envía el archivo de depósito al DCV.
3. El sistema del DCV automáticamente procesa y valida el archivo.
4. Si la validación es positiva, el DCV automáticamente crea el instrumento en su sistema y registra los títulos.
5. Luego de acuerdo a lo indicado en el archivo de depósito, se abonan los saldos a la cuenta CMI del corredor de la BPC. (también puede ser depositada en la cuenta propia de la BPC y luego transferirla a la cuenta CMI del corredor, ambas opciones son válidas)
6. Cada corredor podrá revisar los depósitos en las cuentas de posición, a través de la consulta web de saldos, o generando un informe de saldos en el sistema del DCV.

### 6.2.3 Negociación y Liquidación de Títulos Representativos de Facturas

#### Requerimientos iniciales

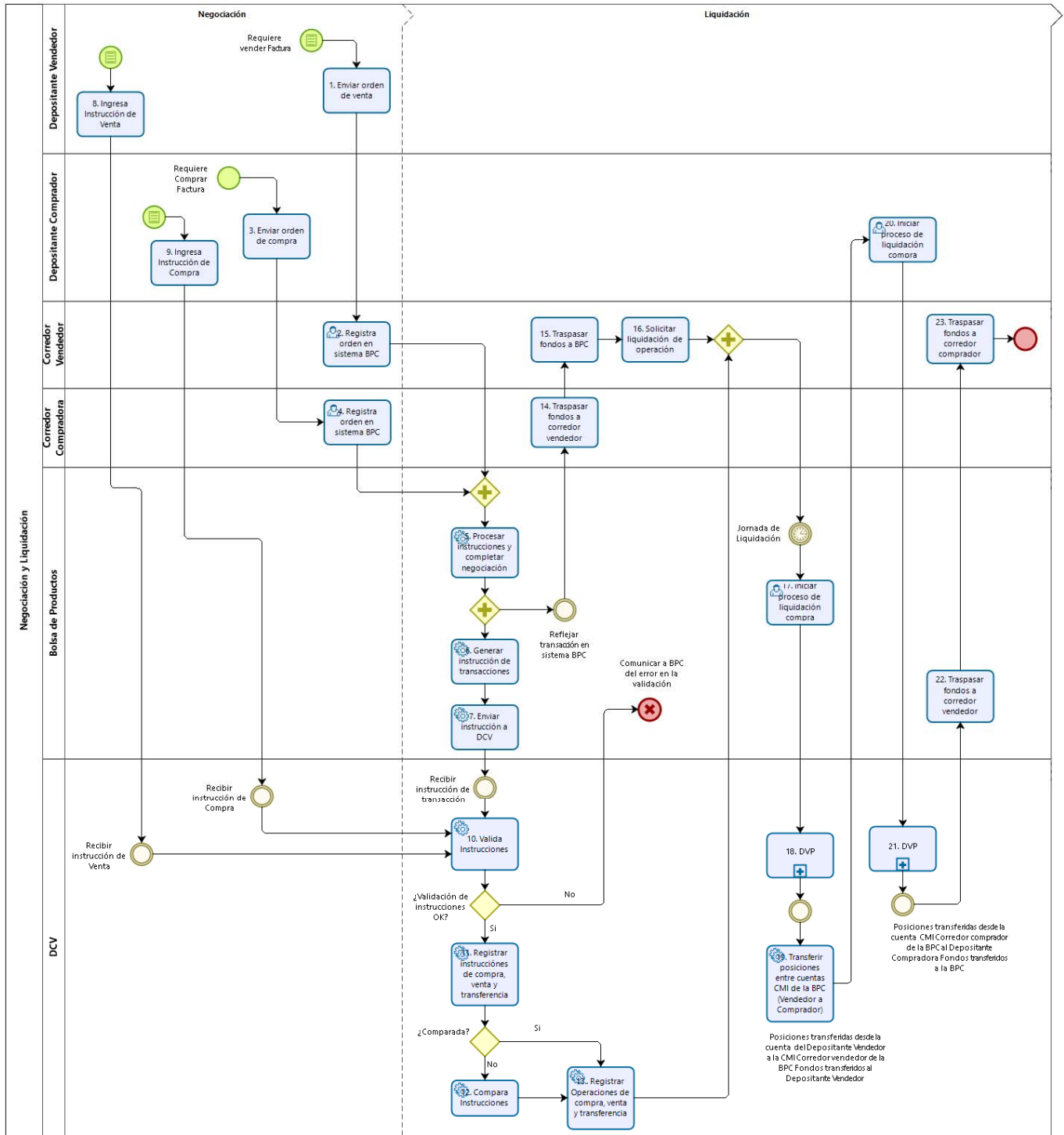


- La BPC envía a DCV las operaciones efectuadas entre sus Corredores, y cuando corresponda a una operación cuyo inversionista es Depositante del DCV y además requiere la custodia en su cuenta de posición, BPC debe indicar los datos del inversionista (Código de Depositante y su cuenta).
- Liquidación de Compraventas entre Corredores de Bolsa y sus clientes a través de la modalidad definida por las partes (DVP, pago directo).

## **Flujo de Proceso y Descripción de actividades**

El esquema detallado a continuación explica el flujo de proceso propuesto para efectuar la Negociación y Liquidación de Títulos Representativos de Facturas, considerando el caso de que los inversionistas finales, tanto de compra como de venta, son Depositantes y cuando los Corredores de Bolsa adhirieron al servicio en calidad de mandantes individuales de la BPC. En otras palabras, aplicando un modelo de custodia “Mandantes con Cuenta Individual”





## Etapa de Negociación en Bolsa de Productos

1. Depositante Vendedor envía orden de venta a su Corredor.

Depositante Vendedor que tiene Títulos Representativos de Facturas en su custodia en DCV, solicita a su corredor venderlas en la BPC.

2. Corredor del Depositante Vendedor registra orden de cliente.

- Corredor del Depositante Vendedor procede igual que hoy para registrar la orden de venta de su cliente en la BPC.
- El proceso queda a la espera del ingreso de la orden de compra (paso 5), donde la BPC recibe y procesa orden del Corredor del Depositante Vendedor.

3. Depositante Comprador envía orden de compra a su Corredor.

Depositante Comprador solicita a su corredor invertir en Títulos Representativos de Facturas.

4. Corredor del Depositante Comprador registra orden de cliente.

Corredor del Depositante Comprador procede igual que hoy para registrar la orden de su cliente en la BPC.

5. BPC recibe y procesa orden de Corredor del Depositante Comprador y la orden de Corredor del Depositante Vendedor.

El procedimiento debe ser igual al de hoy en donde la BPC recibe las órdenes de venta de sus corredores.

6. Dentro de la BPC se perfecciona la Negociación y se generan instrucciones para el DCV.

Luego la operación se encuentra en estado de ser informada y liquidada a través de DCV.

## Etapa de Registro de Operaciones en DCV

7. BPC envía instrucciones a DCV, esto es:

- Instrucción de Venta del Corredor Vendedor (Mandante de la BPC).
- Instrucción de Compra del Corredor Comprador. (Mandante de la BPC)
- Operaciones de Transferencia entre Corredores de Bolsa.

8. Depositante Comprador registra su instrucción de compra en DCV.

El Corredor Comprador registra directamente en DCV su instrucción de Compra

9. Depositante Vendedor registra su instrucción de venta en DCV.

El Depositante Vendedor registra directamente en el DCV su instrucción de Venta

10. DCV Valida Instrucciones



Previa validación de estructura del archivo, sistema DCV valida los datos de las instrucciones.

## 11. DCV Registra instrucciones

Se registran las instrucciones de compra, venta y transferencias en el sistema DCV.

## 12. DCV Compara Instrucciones

El DCV compara las instrucciones enviadas por la BPC con las instrucciones enviadas por los Depositantes Comprador y Vendedor.

## 13. DCV Registra Operaciones Comparadas

El DCV registra las operaciones en estado comparadas:

- Operación de Compraventa entre el Depositante Vendedor y el Corredor del Depositante Vendedor (Mandante de la BPC).
- Operación de Compraventa entre el Depositante Comprador y el Corredor del Depositante Comprador (Mandante de la BPC).
- Operaciones de Transferencia entre Corredores de Bolsa.

14. Corredor del Depositante Comprador traspasa los fondos al corredor del Depositante Vendedor.

15. Corredor del Vendedor traspasa los fondos a la BPC

## Etapa de Liquidación en DCV

16. Corredor del Depositante Vendedor registra instrucción de Liquidación.

Dado que la operación de Compraventa ya se encuentra registrada y comparada, el Corredor del Depositante Vendedor le indica a la BPC que puede proceder a registrar en sistema DCV el medio de pago electrónico (DVP) y cuya contraparte será el Depositante Vendedor. Esta instrucción puede ser vinculada a una o varias operaciones de Compraventa.

17. BPC Instruye al DCV la Liquidación de la Operación a través de modelo DVP.

Dado que los corredores son Mandantes de la BPC, esta última en la fecha de liquidación procede a instruir al DCV la liquidación de la compraventa entre el Corredor del depositante Vendedor y el Depositante Vendedor.

18. DCV recibe y procesa instrucciones de Pagos de sus Depositantes.

La Operación se perfecciona según los procedimientos actuales (Modelo DVP para la liquidación de Operaciones de Compraventa).

DCV liquida la operación dando como resultado que el Corredor del Depositante Vendedor recibe los Títulos Representativos de Facturas y el Depositante Vendedor recibe los Fondos.

19. Se transfieren posiciones entre Corredores.



DCV procesa las operaciones de transferencia de Títulos Representativos de Facturas entre las cuentas del Corredor del Depositante Vendedor a la cuenta del Corredor del Depositante Comprador.

20. Depositante Comprador registra instrucción de Liquidación.

Dado que la operación de Compraventa ya se encuentra registrada y comparada, El Depositante Comprador puede proceder a registrar en sistema DCV el medio de pago electrónico (DVP) cuya contraparte de esta operación será el Corredor del Depositante Comprador. Esta instrucción puede ser vinculada a una o varias operaciones de Compraventa.

21. DCV recibe y procesa instrucciones de Pago de sus Depositantes.

Operación se perfecciona según los procedimientos actuales (Modelo DVP para la liquidación de Operaciones de Compraventa).

DCV liquida la operación dando como resultado que el Depositante Comprador recibe las Títulos Representativos de Facturas y el Corredor del Depositante Comprador recibe los Fondos.

22. BPC traspasa los fondos al corredor vendedor

23. Corredor Vendedor traspasa los fondos al corredor comprador.

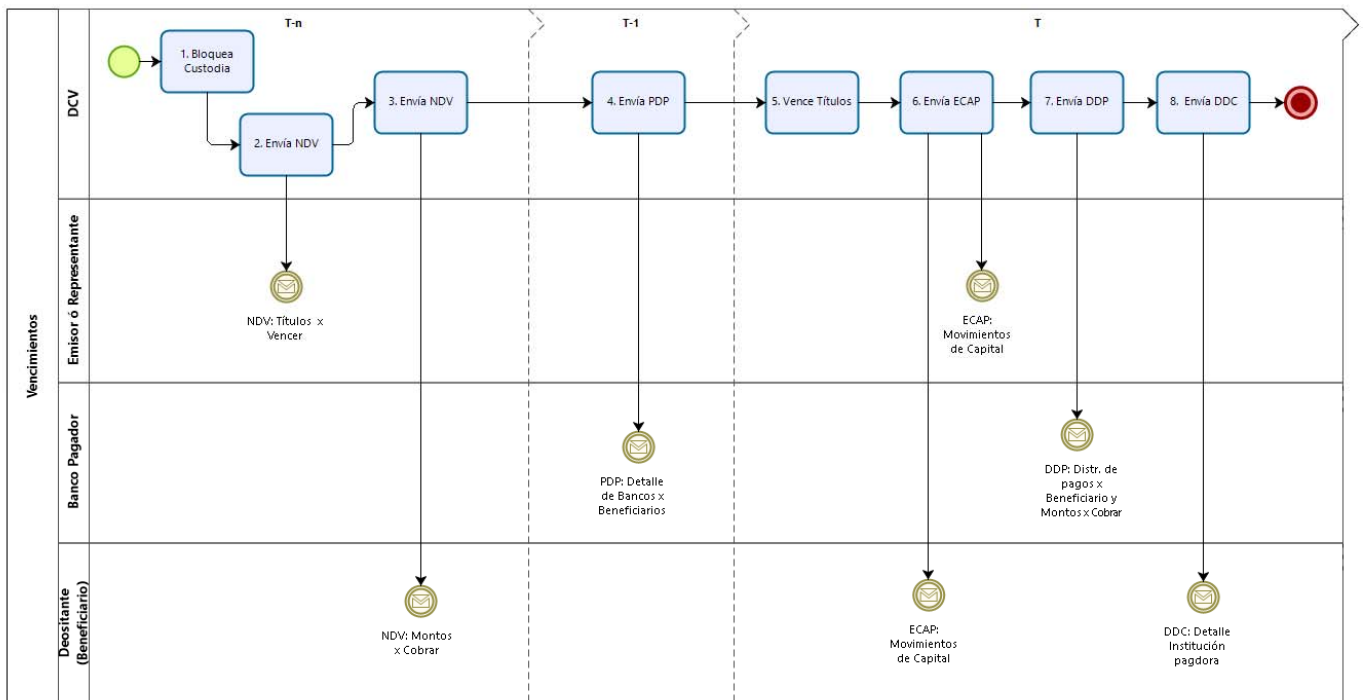
#### 6.2.4 Vencimiento y Administración del Pago de Títulos Representativos de Facturas

##### Requerimientos iniciales

1. El día de vencimiento de cada título representativo de factura correrá un proceso al comienzo de la jornada, el cual vencerá los mismos, es decir traspasará los títulos de la cuenta de posición a la cuenta de títulos vencidos del Pagador.
2. Se utilizará una cuenta corriente especialmente dedicada para el pago de los vencimientos con previa indicación hecha por DCV al banco pagador. Esta cuenta será de la BPC pero este último no podrá realizar transacciones sobre ella.



## Flujo de Procesos y Descripción de Actividades



1. “n” días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del instrumento (plazo a definir con BPC y que será fijo para todos los títulos custodiados en el DCV), el DCV realiza el bloqueo del registro de operaciones para el instrumento, que impliquen su ingreso o salida de la custodia del DCV.
2. El mismo día, DCV envía a la BPC la “Notificación de Vencimiento” (NDV), archivo que contiene información detallada de los títulos que se mantienen en custodia y que se encuentran por vencer y cuyo pago corresponde efectuar al Emisor.
3. Paralelamente, DCV envía a los Depositantes la “Notificación de Vencimiento al Depositante” (NDV al Depositante), archivo que contiene información detallada del monto que recibirán por concepto de pago de los derechos que percibirán por valores que se mantienen en su custodia y que se encuentran por vencer.
4. Un día hábil antes del vencimiento, DCV envía al Banco Pagador el “Pronóstico de Pago” (PDP), archivo que contiene información detallada de los bancos receptores de fondos indicado por cada uno de los

depositantes beneficiarios de los eventos de capital.

5. El día del vencimiento, el DCV marca en su sistema los instrumentos y títulos en estado vencidos y traspasa las posiciones del depositante/mandante al pagador como posición vencida.
6. Luego, el DCV envía a los depositantes y a la BPC la “Cartola de Eventos de Capital” (ECAP), archivo que contiene los movimientos de capital generados en la jornada de pago producto del proceso de evento de capital.
7. DCV envía al Banco Pagador la “Distribución de Pago” (DDP), archivo que contiene información detallada de los depositantes beneficiarios del respectivo pago y el monto que corresponde pagar a cada uno de ellos.
8. Finalmente, DCV envía a los Depositante beneficiarios con posición sobre instrumentos que registren vencimiento la “Distribución de Cobro” (DDC), archivo que contiene información detallada de las instituciones pagadoras de los derechos involucrados en el vencimiento de eventos de capital.

## 6.2.5 Procesos Adicionales

### 1. Pago Anticipados de Títulos

No existirán pagos anticipados sobre las facturas que se titularizan en DCV.

### 2. Default de Títulos

El default de títulos representativo de facturas para todos los efectos del pago, será administrado por la BPC en base a lo establecido en su normativa. En el eventual caso, el DCV solamente entregará a los depositantes un certificado de posición para su posterior gestión con la BPC.





## 7 RESTRICCIONES

1. El depósito de títulos representativos de facturas sólo podrá ser efectuado por la BPC.
2. Las operaciones que se efectuará inicialmente sobre estos instrumentos serán:
  - a. Creación de instrumento.
  - b. Depósito.
  - c. Traspasos
  - d. Transferencias libres de pago.
  - e. Transferencias contra pago.
    - i. DVP
    - ii. Pago entre contrapartes
  - f. Rescate. Solamente por Interfaz gráfica. (No habrá vencimientos anticipados)
  - g. Solamente Vencimiento total de la emisión
3. Las BPC se asegurará de ingresar un título por instrumento. Si la factura está compuesta por más de un título, se enviarán tantos nemotécnicos como cantidad de títulos sea la operación. El DCV no tiene forma de controlar esto.
4. Para el proceso de eventos de capital:
  - a. El pagador será el Banco de Chile(Inicialmente). El revisor será la BPC.
  - b. El archivo de notificación de pagos llegará al Banco de Chile ya que se usará el proceso estándar de pago de eventos de capital.
  - c. El Agente colocador en este caso es la BPC y el Emisor también será la BPC.
  - d. El instrumento tendrá un valor final informado en el depósito de primera emisión, no se calculará el pago a partir de una tasa.
  - e. Los pagadores deben utilizar una cuenta corriente en el Banco de Chile exclusiva para este propósito, sobre todas las operaciones que sean ingresadas al DCV.
5. La posición mínima transable dependerá de la moneda, 1 para pesos y 0,01 para USD
6. Esta fase no considera a las AFP como inversionistas sobre estos títulos.

## 8 CONTROLES DEL SERVICIO

### 1.1 Comisión de Mercado Financiero (CMF)

La Norma de Carácter General N°432, de fecha 15 de marzo de 2019, dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, autorizó la custodia en las entidades de depósito de valores a los títulos representativos de productos, entre otros.

Por otro lado, con respecto a la codificación del nemotécnico de título representativo de facturas (No está incluido en la circular N° 1085). El oficio ordinario N°895, de fecha 20 de enero de 2020, señaló que el marco jurídico vigente y en particular el D.L. N° 3.538 no contempla atribución alguna que permita a la CMF proceder



con la aprobación de esta codificación. Por lo tanto, declaró que no hay ningún inconveniente para que DCV proceda a la utilización de la codificación señalada en el capítulo 4.2 de este documento.

## 9 TARIFAS

Debido a que no se creó ningún nuevo servicio, la custodia y liquidación de este tipo de instrumentos adhiere a las tarifas existentes en el reglamento interno vigente del DCV con respecto a cada servicio utilizado por la BPC y sus contrapartes en el DCV.



## 10 ANEXOS

### 1.2 Clasificación de Facturas BPC

Esta Clasificación sirve para la definición del nemotécnico:

F = Facturas expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

D = Facturas expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional según el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

A = Facturas de financiamiento expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

B = Facturas de financiamiento expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

S = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

C = Facturas sin confirmación de la fecha de pago, expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

G = Facturas con garantía expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

U = Facturas con garantía expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.

P = Facturas con garantía sin confirmación de la fecha de pago expresadas y pagaderas en pesos moneda nacional.

Q = Facturas con garantía sin confirmación de la fecha de pago expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y pagaderas en pesos moneda nacional al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de Chile, conforme al número 6 del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a la fecha de vencimiento.